



**COMISIÓN
PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**



**COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO
A LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN PROCESO DE
EJECUCIÓN, IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS
CON CORTE A JULIO DE 2025**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2025	5
• Partidos Políticos	5
• Candidaturas Independientes	7
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8
1. PAN (INE/CG1974/2024)	8
2. PAN (INE/CG2486/2024)	15
3. PAN (INE/CG80/2025)	16
4. PAN (IEM-POS-04/2025)	18
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19
5. PRI (INE/CG1974/2024).....	19
6. PRI (INE/CG2486/2024).....	27
7. PRI (INE/CG81/2025).....	29
8. PRI (IEM-POS-03/2025).....	32
PARTIDO DEL TRABAJO	33
9. PT (INE/CG1974/2024)	33
10. PT (INE/CG2486/2024)	48
11. PT (INE/CG83/2025)	51
12. PT (TEEM-PES-VPMG-008/2025)	52
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	54
13. PVEM (INE/CG1974/2024).....	54

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

14. PVEM (INE/CG2486/2024).....	71
15. PVEM (TEEM-PES-VPMG-008/2025)	72
16. PVEM (IEM-POS-08/2025).....	74
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.....	75
17. MC (INE/CG1974/2024)	75
18. MC (INE/CG1834/2024)	82
19. MC (INE/CG85/2025)	83
MORENA.....	84
20. MORENA (INE/CG1974/2024)	84
21. MORENA (INE/CG2486/2024)	100
22. MORENA (INE/CG86/2025).....	101
23. MORENA (INE/CG186/2025).....	103
24. MORENA (TEEM-PES-VPMG-008/2025).....	104
25. MORENA (INE/CG377/2025).....	105
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN	107
26. PRDM (INE/CG2482/2024)	107
27. PRDM (INE/CG2486/2024)	108
28. PRDM (INE/CG45/2025)	110
29. PRDM (INE/CG82/2025)	111
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	113
30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)	113
CONSULTA DEL OTRORA CANDIDATO INDEPENDIENTE CARLOS ALBERTO MANZO RODRÍGUEZ	119

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo Sexto, apartado B, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.

En tal sentido, en el presente informe da cuenta del estatus de las multas en ejecución, sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a los sujetos obligados derivadas de diversas resoluciones respecto de procedimientos administrativos sancionadores de quejas en materia de fiscalización; y las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 celebrado en Irimbo, Michoacán.

Asimismo, se informa el estatus de las sanciones impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a partidos políticos, dentro de diversos Procedimientos Especiales Sancionadores en razón de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género; así como las impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de las Resoluciones dictadas en diversos Procedimientos Ordinarios Sancionadores.

RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2025

• Partidos Políticos

Partido político	Cvo	Resolución	Firmeza Procesal	Porcentaje de descuento	Monto total de la sanción	Monto cobrado hasta Junio	Monto a cobrar en Julio	Saldo insoluto
PAN	1	INE/CG1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$4,213,554.16	\$0.00	\$0.00	\$4,213,554.16
	2	INE/CG2486/2024 ²	Pendiente	25%	\$3,257.10	\$0.00	\$0.00	\$3,257.10
	3	INE/CG80/2025 ³	12/05/2025	25%	\$365,162.93	\$365,162.93	\$0.00	\$0.00
	4	IEM-POS-04/2025	26/06/2025	-	\$46,387.40	\$0.00	\$46,387.40	\$46,387.40
PRI	5	INE/CG1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$6,265,634.84	\$0.00	\$0.00	\$6,265,634.84
	6	INE/CG2486/2024 ²	Pendiente	25%	\$10,257.86	\$0.00	\$0.00	\$10,257.86
	7	INE/CG81/2025 ³	12/05/2025	25%	\$890,410.71	\$703,932.75	\$186,477.96	\$186,477.96
	8	IEM-POS-03/2025	Pendiente	-	\$37,109.92	\$0.00	\$0.00	\$37,109.92
PT	9	INE/CG1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$1,135,249.50	\$0.00	\$0.00	\$1,135,249.50
	10	INE/CG2486/2024 ²	Pendiente	25%	\$7,906.50	\$0.00	\$0.00	\$7,906.50
	11	INE/CG83/2025 ³	Pendiente	25%	\$339,709.06	\$0.00	\$0.00	\$339,709.06
	12	TEEM-PES-VPNG-008/2025	28/05/2025	-	\$3,257.10	\$3,257.10	\$0.00	\$0.00

¹ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

² Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos, de las candidaturas al cargo de la presidencia municipal de Irimbo, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Michoacán.

³ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2023.

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Partido político	Cvo	Resolución	Firma Procesal	Porcentaje de descuento	Monto total de la sanción	Monto cobrado hasta Junio	Monto a cobrar en Julio	Saldo insoluto
PVEM	13	INE/CG1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$1,740,488.84	\$0.00	\$0.00	\$1,740,488.84
	14	INE/CG2486/2024 ²	Pendiente	25%	\$872.62	\$0.00	\$0.00	\$872.62
	15	TEEM-PES-VPMG-008/2025	28/05/2025	-	\$3,257.10	\$3,257.10	\$0.00	\$0.00
	16	IEM-POS-08/2025	26/06/2025	-	\$11,314.00	\$0.00	\$11,314.00	\$11,314.00
MC	17	INE/CG1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$478,192.56	\$0.00	\$0.00	\$478,192.56
	18	INE/CG1834/2024 ⁴	Pendiente	25%	\$7,840.42	\$0.00	\$0.00	\$7,840.42
	19	INE/CG85/2025 ³	12/05/2025	25%	\$9,265.51	\$9,265.51	\$0.00	\$0.00
MORENA	20	INE/CG/1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$1,218,948.77	\$0.00	\$0.00	\$1,218,948.77
	21	INE/CG2486/2024 ²	Pendiente	25%	\$759.99	\$0.00	\$0.00	\$759.99
	22	INE/CG86/2025 ³	12/05/2025	25%	\$5,436.53	\$5,436.53	\$0.00	\$0.00
	23	INE/CG186/2025	Pendiente	25%	\$13,119.00	\$0.00	\$0.00	\$13,119.00
	24	TEEM-PES-VPMG-008/2025	Se revocó ⁵	-	\$3,257.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	25	INE/CG377/2025	Pendiente	25%	\$204,624.00	\$0.00	\$0.00	\$204,624.00
PRDM	26	INE/CG2482/2024 ²	Pendiente	25%	\$2,784.00	\$0.00	\$0.00	\$2,784.00
	27	INE/CG2486/2024 ²	Pendiente	25%	\$21,647.76	\$0.00	\$0.00	\$21,647.76
	28	INE/CG45/2025	12/05/2025	25%	\$1,188.20	\$1,188.20	\$0.00	\$0.00
	29	INE/CG82/2025 ³	12/05/2025	25%	\$929,402.12	\$531,944.56	\$397,457.56	\$397,457.56

⁴ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de un procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización.

⁵ Mediante sentencia emitida por la Sala Regional Correspondiente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio General identificado con la clave ST-JG-38/2025.

- Candidaturas Independientes**

Cvo.	Candidatura	Resolución	Firmeza Procesal	Monto total de la sanción
1	Salvador Cortés Espíndola	INE/CG/1974/2024 ⁶	04/07/2025	\$23,559.69
2	Víctor Alfonso Mota Herrera	INE/CG/1974/2024 ⁶	04/07/2025	\$16,719.78
3	Conrado Paz Torres	INE/CG/1974/2024 ⁶	04/07/2025	\$651.42
4	Jorge Cacari Alejos	INE/CG/1974/2024 ⁶	04/07/2025	\$6,405.63
5	Carlos Alejandro Bautista Tafolla	INE/CG/1974/2024 ⁶	04/07/2025	\$35,176.68
6	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	INE/CG/1974/2024 ⁶	04/07/2025	\$1,411.41

⁶ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. PAN (INE/CG1974/2024)

	INE/CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024
RESUELVE	
	PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.1 , de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional , las sanciones siguientes:
EFFECTOS	a) 5 Falta de carácter formal: Conclusiones 01_C11_MI, 1_C11Ter_MI, 1_C20_MI, 1_C27_MI, y 1_C28_MI. Una multa que asciende a 50 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.). b) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C2-MI, 1-C3-MI, 1-C12-MI, 1-C13-MI, 1-C14-MI, 1-C15-MI, 1-C16-MI y 1-C17-MI. Conclusión 1-C2-MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,344.89 (once mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C3-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$105.50 (ciento cinco pesos 50/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C12-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$18,944.80 (dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C13-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,450.65 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 65/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C14-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$58.63 (cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C15-MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,744.19 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C16-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,930.80 (veintitrés mil novecientos treinta pesos 80/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C17 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,376.60 (cinco mil trescientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.)**.

c) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 1_C6_MI, y 1_C7_MI, 1_C22_MI, 1_C23_MI

Conclusión 1 C6 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8,142.75 (ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C7 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$111,284.25 (ciento once mil doscientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C22 MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$42,342.30 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C23 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$135,712.50 (ciento treinta y cinco mil setecientos doce pesos 50/100 M.N.)**.

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C8_MI, y 1_C26_MI

Conclusión 1 C8 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,485.60 (diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**

Conclusión 1 C26 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$268,048.54 (doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**

e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C9_MI, y 1_C29_MI

Conclusión 1 C9 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$13,318.50 (trece mil trescientos dieciocho pesos 50/100 M.N.)**

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Conclusión 1 C29 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$97,242.36 (noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.)**

f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **1-C4-MI y 1-C18-MI**

Conclusión 1 C4 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$86,856.00 (ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C18 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$282,282.00 (doscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

g) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **1_C5_MI y 1_C21_MI**

Conclusión 1 C5 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,451.37 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno pesos 37/100 M.N.)**

Conclusión 1 C21 MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$50,702.19 (cincuenta mil setecientos dos pesos 19/100 M.N.)**.

h) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C10_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,597,446.29 (dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.)**

i) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C1_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$428,851.50 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.)**

j) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C19_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,799.95 (tres mil setecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**

k) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C11Bis_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,203.50 (mil doscientos tres pesos 50/100 M.N.)**

(...)

1. PAN (INE/CG1974/2024)

CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la Resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se ha revisado continuamente el mismo y a la fecha la resolución en comento no se encuentra aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 y IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informo que la resolución aún se encuentra en proceso de migración Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo a la fecha la resolución aun no se encuentra registrada en el Sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, mediante oficio IEM-P-1490/2025, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.

1. PAN (INE/CG1974/2024)

RESPUESTA UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la Resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$4,213,554.16
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto a diciembre 2025

2. PAN (INE/CG2486/2024)

	INE/CG2486/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de diciembre de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de enero de 2025

RESUELVE

EFFECTOS	PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 29.1 , de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional , las sanciones siguientes: a) 3 Faltas de carácter formal: Conclusiones 01_C1_MI, 01_C2_MI y 01_C3_MI.
----------	--

2. PAN (INE/CG2486/2024)

	Una multa que asciende a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.) .
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,257.10

3. PAN (INE/CG80/2025)

	INE/CG80/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	26 de febrero de 2025

3. PAN (INE/CG80/2025)

RESUELVE

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **19.2.16** correspondiente al **Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo** de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional, las sanciones siguientes:

a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión **1.17-C7-PAN-MI**.

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio 2023, misma que asciende a la cantidad de **\$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**.

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **1.17-C9-PAN-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$266,055.24 (doscientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)**.

c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **1.17-C1-PAN-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$45,950.01 (cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.)**.

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **1.17-C2-PAN-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**.

EFFECTOS

3. PAN (INE/CG80/2025)

	e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1.17-C8-PAN-MI .
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$40,120.28 (cuarenta mil ciento veinte pesos 28/100 M.N.) . (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 27 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril y 12 de mayo de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento cuenta con firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$ 365,162.93
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Junio 2025

4. PAN (IEM-POS-04/2025)

	IEM-POS-04/2025
RESOLUCIÓN IEM	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDNARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEM-POS-04/2025
FECHA DE RESOLUCIÓN	10 de junio de 2025
EFFECTOS	RESUELVE

4. PAN (IEM-POS-04/2025)

	TERCERO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 410 cuatrocientas diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que equivale a \$46,387.40 (cuarenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 40/10 M.N.) en los términos y condiciones establecidos en el apartado C del considerando Noveno.
CONSULTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Mediante oficio IEM-DEAPyPP/2025, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informará si la resolución en cuestión ha causado firmeza.
RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESA	El 26 de junio, en atención a dicha solicitud, mediante oficio IEM-SE-CE-795/2025, la Secretaría Ejecutiva informó que la resolución emitida dentro del expediente IEM-POS-04/2025 se encuentra firme.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$46,387.40
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Julio 2025

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

5. PRI (INE/CG1974/2024)

	INE/CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024

5. PRI (INE/CG1974/2024)

RESUELVE

(...)

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.2 de la presente Resolución, se imponen al **Partido Revolucionario Institucional**, las sanciones siguientes:

a) 6 Faltas de carácter formal: Conclusiones **2_C8_MI, 2_C12_MI, 2_C17_MI, 2_C26_MI, 2_C36_MI y 2_C37_MI**

Una multa que asciende a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a **\$6,514.20 (seis mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.)**

b) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **2_C4_MI, 2_C5_MI, 2_C6_MI, 2_C19_MI, 2_C20_MI, 2_C21_MI, 2_C22_MI, y 2_C23_MI**

EFFECTOS

Conclusión 2 C4 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$20,726.88 (veinte mil setecientos veintiséis pesos 88/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C5 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,957.94 (seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.)**

Conclusión 2 C6 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,320.54 (mil trescientos veinte pesos 54/100 M.N.)**.

5. PRI (INE/CG1974/2024)

Conclusión 2 C19 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$73,979.45 (setenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C20 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,437.99 (veintidós mil cuatrocientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C21 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$52,995.20 (cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C22 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$14.80 (catorce pesos 80/100 M.N.)**.

No pasa desapercibido para este Consejo General que la sanción resultante se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el **dejar si efectos** la imposición de sanción correspondiente al partido político de cuenta el monto indicado.

Conclusión 2 C23 MI

5. PRI (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$15,022.00 (quince mil veintidós pesos 00/100 M.N.)**.

c) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2_C10_MI, 2_C11_MI, 2_C28_MI, 2_C29_MI, y 2_C30_MI

Conclusión 2 C10 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$49,399.35 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C11 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,186,127.25 (un millón ciento ochenta y seis mil ciento veintisiete pesos 25/100 M.N.)**

Conclusión 2 C28 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$147,112.35 (ciento cuarenta y siete mil ciento doce pesos 35/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C29 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar

5. PRI (INE/CG1974/2024)

la cantidad de **\$1,988,459.55 (un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.)**

Conclusión 2 C30 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,399.85 (once mil trescientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)**.

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C14_MI y 2_C35_MI

Conclusión 2 C14 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,033,442.34 (un millón treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.)**

Conclusión 2 C35 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$147,768.72 (ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**

e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2_C7_MI, y 2_C24_MI

Conclusión 2 C7 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$173,712.00 (ciento setenta y tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**

Conclusión 2 C24 MI

5. PRI (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$195,426.00 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**.

f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2_C9_MI, y 2_C27_MI

Conclusión 2 C9 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,879.87 (nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.)**

Conclusión 2 C27 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,879.87 (nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.)**.

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C1_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 34,946.00 (treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C15_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$38,275.49 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**

i) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C16_MI

5. PRI (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$923,139.25 (novecientos veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 25/100 M.N.)**.

j) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **2_C25_MI**

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,714.25 (dos mil setecientos catorce pesos 25/100 M.N.)**

k) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **2_C13_MI**.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$113,998.50 (ciento trece mil novecientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.)**

(...)

CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.

5. PRI (INE/CG1974/2024)

RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la Resolución en comentario, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se ha revisado continuamente el mismo y a la fecha la resolución en comentario no se encuentra aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 y IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informo que la resolución aún se encuentra en proceso de migración Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo a la fecha la resolución aun no se encuentra registrada en el Sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, mediante oficio IEM-P-1490/2025, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la Resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$6,265,634.84
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto a diciembre 2025
Saldo Insoluto 2026	\$2,338,431.07

6. PRI (INE/CG2486/2024)

	INE/CG2486/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de diciembre de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de enero de 2025
	RESUELVE
	(...)
	SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 29.2 , de la presente Resolución, se imponen al Partido Revolucionario Institucional , las sanciones siguientes:
EFFECTOS	a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión 02_C6_MI Una multa equivalente a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 02_C7_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$977.13 (novecientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.). c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 02_C8_MI y 02_C9_MI

6. PRI (INE/CG2486/2024)

Conclusión 02 C8 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C9 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$7,057.05 (siete mil cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.)**

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **02_C11_MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$595.13 (quinientos noventa y cinco pesos 13/100 M.N.)**

CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$ 10,257.86

7. PRI (INE/CG81/2025)

	INE/CG81/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	26 de febrero de 2025
	RESUELVE
EFFECTOS	(...) DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 19.2.15 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo de la presente Resolución, se imponen al Partido Revolucionario Institucional las sanciones siguientes: a) 5 faltas de carácter formal: Conclusiones 2.17-C3-PRI-MI, 2.17-C4-PRI-MI, 2.17-C8-PRI-MI, 2.17-C10-PRI-MI y 2.17-C14-PRI-MI Una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil veintitrés, misma que asciende a la cantidad de \$5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C6-PRI-MI

7. PRI (INE/CG81/2025)

Una **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C11-PRI-MI

Una **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$303,475.06 (trescientos tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.)**.

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C12-PRI-MI

Una **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,577.47 (veintitrés mil quinientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.)**.

e) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2.17-C7-PRI-MI, 2.17-C16-PRI-MI y 2.17-C17-PRI-MI

Conclusión 2.17-C7-PRI-MI

Una **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 2.17-C16-PRI-MI

Una **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$16,996.18 (dieciséis mil novecientos noventa y seis pesos 18/100 M.N.)**.

Conclusión 2.17-C17-PRI-MI

7. PRI (INE/CG81/2025)

	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$14,754.49 (catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.). f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C9-PRI-MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$34,455.99 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.). g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C5-PRI-MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$212,465.23 (doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.). h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C15-PRI-MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$141,499.29 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 29/100 M.N.). (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 27 de febrero, 27 de marzo 28 de abril y 12 de mayo de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento cuenta con firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$ 890,410.71
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Junio y julio 2025

7. PRI (INE/CG81/2025)

MONTO COBRADO HASTA JUNIO	\$703,932.75
MONTO A COBRAR EN LA MINISTRACIÓN DE JULIO	\$186,477.96

8. PRI (IEM-POS-03/2025)

	IEM-POS-03/2025
RESOLUCIÓN IEM	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDNARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEM-POS-03/2025
FECHA DE RESOLUCIÓN	10 de junio de 2025
RESUELVE	
EFFECTOS	... TERCERO. Se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa de 328 trescientas veintiocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$37,109.92 (Treintaisiete mil ciento nueve pesos 92/100 M.N.), en los términos y condiciones establecidos en el apartado C del considerando Noveno.
CONSULTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Mediante oficio IEM-DEAPyPP/2025, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informará si la resolución en cuestión ha causado firmeza.
RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESA	El 26 de junio, en atención a dicha solicitud, mediante oficio IEM-SE-CE-795/2025, la Secretaría Ejecutiva informó que la resolución emitida dentro del expediente IEM-POS-04/2025 se encuentra impugnada.

8. PRI (IEM-POS-03/2025)

MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$37,109.92
---------------------------	-------------

PARTIDO DEL TRABAJO

9. PT (INE/CG1974/2024)

	INE/CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024

RESUELVE

EFFECTOS	(...)
	CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.4 de la presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo , las sanciones siguientes:

9. PT (INE/CG1974/2024)

a) 8 Faltas de carácter formal: Conclusiones 4_C2_MI, 4_C6_MI, 4_C13_MI, 4_C14_MI, 4_C15_MI, 4_C16_MI, 4_C17_MI y 4_C24_MI

Una multa que asciende a **80 (ochenta) Unidades de Medida y Actualización dos mil veinticuatro**, cuyo monto equivale a **\$8,685.60 (ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**.

b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4_C19_MI y 4_C21_MI

Conclusión 4 C19 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$26,161.15 (veintiséis mil ciento sesenta y un pesos 15/100 M.N.)**

Conclusión 4 C21 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,370.72 (dos mil trescientos setenta pesos 72/100 M.N.)**.

c) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4_C5_MI y 4_C22_MI

Conclusión 4 C5 MI

Una **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$173,712.00 (ciento setenta y tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 4 C22 MI

Una **reducción del 25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$43,428.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**

d) 4 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4_C8_MI, 4_C9_MI, 4_C26_MI y 4_C27_MI

9. PT (INE/CG1974/2024)

Conclusión 4 C8 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,399.85 (once mil trescientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)**.

Conclusión 4 C9 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$110,741.40 (ciento diez mil setecientos cuarenta y uno pesos 40/100 M.N.)**.

Conclusión 4 C26 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$42,885.15 (cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.)**.

Conclusión 4 C27 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$421,251.60 (cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.)**.

e) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4_C7_MI y 4_C25_MI

Conclusión 4 C7 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,537.07 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.)**.

9. PT (INE/CG1974/2024)

Conclusión 4_C25_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.)**

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C23_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.)**.

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C1_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$191.25 (ciento noventa y un pesos 25/100 M.N.)**.

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C11_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,171.91 (mil ciento setenta y un pesos 91/100 M.N.)**

i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C12_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$21,053.27 (veintiún mil cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.)**.

j) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4_C10_MI y 4_C29_MI

9. PT (INE/CG1974/2024)

Conclusión 4 C10 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$68,606.40 (sesenta y ocho mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.)**.

Conclusión 4 C29 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$12,621.31 (doce mil seiscientos veintiún pesos 31/100 M.N.)**.

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C18_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.12** de la presente Resolución, se impone a la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán**, las sanciones siguientes:

a) 6 Faltas de carácter de forma: Conclusiones 9.1_C1_MI, 9.1_C9_MI, 9.1_C14_MI, 9.1_C26_MI, 9.1_C28_MI y 9.1_C34_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una multa que asciende a **4 (cuatro) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro**, equivalente a **\$434.28 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**.

9. PT (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,181.04 (mil ciento ochenta y un pesos 04/100 M.N.)**.

(...)

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C29_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 36,805.23 (treinta y seis mil ochocientos cinco pesos 23/100 M.N.)**.

(...)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C23_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,012.41 (cuatro mil doce pesos 41/100 M.N.)**.

(...)

9. PT (INE/CG1974/2024)

e) 9 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.1_C2_MI, 9.1_C2Ter_MI, 9.1_C3_MI, 9.1_C4_MI, 9.1_C5_MI, 9.1_C17_MI, 9.1_C18Bis_MI, 9.1_C19_MI y 9.1_C22_MI

Conclusión 9.1_C2_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 5,813.73 (cinco mil ochocientos trece pesos 73/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1_C2Ter_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$34.70 (treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1_C3_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

9. PT (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$660.82 (seiscientos sesenta pesos 82/100 M.N.)**.
(...)

Conclusión 9.1 C4 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,627.19 (mil seiscientos veintisiete pesos 19/100 M.N.)**.
(...)

Conclusión 9.1 C5 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$522.30 (quinientos veintidós pesos 30/100 M.N.)**.
(...)

Conclusión 9.1 C17 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

9. PT (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,800.38 (tres mil ochocientos pesos 38/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C18Bis MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,079.01 (mil setenta y nueve pesos 01/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C19 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,527.49 (nueve mil quinientos veintisiete pesos 49/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C22 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

9. PT (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$21,801.21 (veintiún mil ochocientos un peso 21/100 M.N.)**.

(...)

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C6_MI y 9.1_C24_MI

Conclusión 9.1 C6 MI.

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,119.88 (nueve mil ciento diecinueve pesos 88/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C24 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$15,199.80 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.)**.

(...)

9. PT (INE/CG1974/2024)

g) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C8_MI y 9.1_C10_MI

Conclusión 9.1_C8_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,582.81 (tres mil quinientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1_C10_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 434.28 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**.

(...)

h) 2 faltas de carácter de fondo: 9.1_C7_MI y 9.1_C27_MI

Conclusión 9.1_C7_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

9. PT (INE/CG1974/2024)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.)**

(...)

Conclusión 9.1 C27 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.)**.

(...)

i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C25_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.)**.

(...)

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C15_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

9. PT (INE/CG1974/2024)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 47.91 (cuarenta y siete pesos 91/100 M.N.)**.

(...)

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C11_MI

Conclusión 9.1_C11_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$41.72 (cuarenta y un pesos 72/100 M.N.)**.

(...)

l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9.1_C12_MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,365.31 (mil trescientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.)**

(...)

m) 3 faltas de carácter sustancial o de forma: 9.1_C2Bis_MI, 9.1_C18_MI y 9.1_C21_MI

9. PT (INE/CG1974/2024)

Conclusión 9.1 C2Bis MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,616.52 (dos mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C18 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,614.46 (cinco mil seiscientos catorce pesos 46/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C21 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$19.28 (diecinueve pesos 28/100 M.N.)**.

(...)

n) 1 falta de carácter sustancial o fondo: **Conclusión 9.1_C13_MI**

9. PT (INE/CG1974/2024)

Por lo que respecta a Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$12,768.24 (doce mil setecientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**.

(...)

CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la Resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se ha revisado continuamente el mismo y a la fecha la resolución en comento no se encuentra aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 y IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.

9. PT (INE/CG1974/2024)

RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informo que la resolución aún se encuentra en proceso de migración Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informo que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo a la fecha la resolución aun no se encuentra registrada en el Sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, mediante oficio IEM-P-1490/2025, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la Resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,135,249.50
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto a septiembre 2025

10. PT (INE/CG2486/2024)

	INE/CG2486/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

10. PT (INE/CG2486/2024)

FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de diciembre de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de enero de 2025

RESUELVE

(...)

CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **29.4** de la presente Resolución, se imponen al **Partido del Trabajo** las sanciones siguientes:

a) 2 Faltas de carácter formal: Conclusiones 4_C1_MI, y 4_C2_MI

Una multa que asciende a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a **\$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C2bis_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.)**.

c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C3_MI y 4_C4_MI

Conclusión 04_C3_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.)**.

10. PT (INE/CG2486/2024)

Conclusión 04_C4_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$542.85 (Quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.)**.

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 04_C5_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,392.30 (mil trescientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.)**.

CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$7,906.50

11. PT (INE/CG83/2025)

	INE/CG83/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	26 de febrero de 2025
	RESUELVE
	(...) DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 19.2.15 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo , de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes:
EFFECTOS	a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 4.17-C3-PT-MI y 4.17-C9-PT-MI. Una multa equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés, equivalente a \$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.). b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C4-PT-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$189,554.71 (ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 M.N.).

11. PT (INE/CG83/2025)

	c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C10-PT-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$13,663.10 (trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.). d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C11-PT-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$134,416.45 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 45/100 M.N.). (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 27 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril y 12 de mayo de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$339,709.06

12. PT (TEEM-PES-VPMG-008/2025)

RESOLUCIÓN TEEM	SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM-PES-VPMG-008/2025
-----------------	---

12. PT (TEEM-PES-VPMG-008/2025)

FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de marzo de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	25 de marzo de 2025
EFECTOS	V. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. ... Sanción por imponer. Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente los bienes jurídicos tutelados y la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro que también pudiera afectar los partidos que conformaron la coalición una multa de treinta UMAS, equivalente a \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional). .. Forma de cobro de la multa impuesta. A efecto de hacer efectiva la sanción impuesta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral, una vez que quede firme la presente sentencia, hágase del conocimiento del Consejo General del IEM la imposición de la multa mencionada, a efecto de que en la siguiente ministración que por concepto de financiamiento público ordinario le corresponda a cada uno de los partidos denunciados realice en una sola exhibición el descuento respectivo, debiendo informar de ello dentro de los tres días siguientes al efectivo cobro.
	VII. RESOLUTIVOS ... SEGUNDO. Se impone una multa a los partidos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México en los términos señalados.
	NOTIFICACIÓN DE FIRMEZA
	El 29 de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio IEM-SE-CE-559/2025, informando que la multa impuesta al partido político del Trabajo ha quedado firme, solicitando proceder al cobro de la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,257.10
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Junio 2025

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

INE/CG1974/2024	
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024
RESUELVE	
EFFECTOS	QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.5 de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, las sanciones siguientes: a) 4 Faltas de carácter formal: Conclusiones 5_C4_MI, 5_C16_MI, 5_C24_MI y 5_C25_MI Una multa que asciende a 40 (cuarenta Unidades de Medida y Actualización dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$4,342.80 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.). b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: <u>Conclusión 5 C8 MI</u>

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$592,792.20 (quinientos noventa y dos mil setecientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.)**.

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5 C12 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$689.93 (seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.)**.

d) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C3_MI y 5_C14_MI.

Conclusión 5 C3 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$65,142.00 (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C14 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$43,428.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.

e) 4 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C6_MI, 5_C7_MI, 5_C18_MI y 5_C19_MI

Conclusión 5 C6 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,971.35 (cinco mil novecientos setenta y un pesos 35/100 M.N.)**.

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Conclusión 5 C7 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8,142.75 (ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C18 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$19,542.60 (diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C19 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$15,742.65 (quince mil setecientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.)**.

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C5_MI y 5_C17_MI

Conclusión 5 C5 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,582.81 (tres mil quinientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C17 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$26,708.22 (veintiséis mil setecientos ocho pesos 22/100 M.N.)**.

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5_C15_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de de **\$17,371.20 (diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

h) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C1_MI y 5_C2_MI

Conclusión 5 C1 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$62,393.50 (sesenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.)**

Conclusión 5 C2 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$19,678.23 (diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**

i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5_C9_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$357.12 (trescientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.)**.

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.12** de la presente Resolución, se impone a la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán**, las sanciones siguientes:

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

a) 6 Faltas de carácter de forma: Conclusiones 9.1_C1_MI, 9.1_C9_MI, 9.1_C14_MI, 9.1_C26_MI, 9.1_C28_MI y 9.1_C34_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una multa que asciende a **25 (veinticinco) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro**, equivalente a **\$2,714.25 (dos mil setecientos catorce pesos 25/100 M.N.)**.

(...)

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C20_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$7,255.92 (siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**.

(...)

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C29_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$226,477.02 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 02/100 M.N.)**.

(...)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C23_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$24,650.93 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 93/100 M.N.)**.

(...)

e) 9 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.1_C2_MI, 9.1_C2Ter_MI, 9.1_C3_MI, 9.1_C4_MI, 9.1_C5_MI, 9.1_C17_MI, 9.1_C18Bis_MI, 9.1_C19_MI y 9.1_C22_MI

Conclusión 9.1_C2_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$35,717.64 (treinta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 64/100 M.N.)**.

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

(...)

Conclusión 9.1 C2Ter MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$213.17 (doscientos trece pesos 17/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C3 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,059.86 (cuatro mil cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**.

(...)

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Conclusión 9.1 C4 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,996.94 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C5 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,208.85 (tres mil doscientos ocho pesos 85/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C17 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,348.31 (veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C18Bis MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,629.09 (seis mil seiscientos veintinueve pesos 09/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C19 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$58,533.74 (cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.)**.

(...)

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Conclusión 9.1 C22 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$133,939.45 (ciento treinta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 45/100 M.N.)**.

(...)

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C6_MI y 9.1_C24_MI

Conclusión 9.1 C6 MI.

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$56,239.26 (cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 26/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C24 MI

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$93,695.91 (noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.)**.

(...)

g) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C8_MI y 9.1_C10_MI

Conclusión 9.1 C8 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,253.85 (veintidós mil doscientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C10 MI

(...)

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,039.96 (tres mil treinta y nueve pesos 96/100 M.N.)**.

(...)

h) 2 faltas de carácter de fondo: 9.1_C7_MI y 9.1_C27_MI

Conclusión 9.1 C7 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,411.41 (mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C27 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,519.98 (mil quinientos diecinueve pesos 98/100 M.N.)**.

(...)

i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C25_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.)**.

(...)

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C15_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$294.33 (doscientos noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.)**.

(...)

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C11_MI

Conclusión 9.1_C11_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$256.32 (doscientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.)**.

(...)

l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9.1_C12_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8,388.03 (ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.)**.

(...)

m) 3 faltas de carácter sustancial o de forma: 9.1_C2Bis_MI, 9.1_C18_MI y 9.1_C21_MI

Conclusión 9.1_C2Bis_MI

(...)

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$16,075.01 (dieciséis mil setenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C18 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$34,493.40 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C21 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$118.44 (ciento dieciocho pesos 44/100 M.N.). (...) n) 1 falta de carácter sustancial o fondo: Conclusión 9.1_C13_MI (...) Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$78,443.86 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 86/100 M.N.). (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal.
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto diversos medios de impugnación

13. PVEM (INE/CG1974/2024)

	presentados en contra de la Resolución en comentario, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se ha revisado continuamente el mismo y a la fecha la resolución en comentario no se encuentra aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 y IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informo que la resolución aún se encuentra en proceso de migración Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo a la fecha la resolución aun no se encuentra registrada en el Sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, mediante oficio IEM-P-1490/2025, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la Resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,740,488.84
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto a noviembre 2025

14. PVEM (INE/CG2486/2024)

	INE/CG2486/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de diciembre de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de enero de 2025
	RESUELVE
	(...)
	QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 29.5 de la presente Resolución, se imponen al Partido Verde Ecologista de México las sanciones siguientes:
EFFECTOS	a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 05_C1_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$655.48 (seiscientos cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.). (...) OCTAVO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 29.8 de la presente Resolución, se impone a la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, las sanciones siguientes:

14. PVEM (INE/CG2486/2024)

(...)	
<u>Por lo que respecta a Partido Verde Ecologista de México</u>	
Una multa que asciende a 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, equivalente a \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.) .	
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$872.62

15. PVEM (TEEM-PES-VPMG-008/2025)

RESOLUCIÓN TEEM	SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM-PES-VPMG-008/2025
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de marzo de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	25 de marzo de 2025
EFFECTOS	V. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. ...

15. PVEM (TEEM-PES-VPNG-008/2025)

Sanción por imponer. Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente los bienes jurídicos tutelados y la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro que también pudiera afectar los partidos que conformaron la coalición una multa de treinta UMAS, equivalente a \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional).

.. **Forma de cobro de la multa impuesta.** A efecto de hacer efectiva la sanción impuesta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral, una vez que quede firme la presente sentencia, hágase del conocimiento del Consejo General del IEM la imposición de la multa mencionada, a efecto de que en la siguiente ministración que por concepto de financiamiento público ordinario le corresponda a cada uno de los partidos denunciados realice en una sola exhibición el descuento respectivo, debiendo informar de ello dentro de los tres días siguientes al efectivo cobro.

VII. RESOLUTIVOS

... **SEGUNDO.** Se impone una multa a los partidos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México en los términos señalados.

NOTIFICACIÓN DE FIRMEZA	El 29 de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio IEM-SE-CE-559/2025, informando que la multa impuesta al partido político Verde Ecologista de México, ha quedado firme, solicitando proceder al cobro de la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,257.10
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Junio 2025

16. PVEM (IEM-POS-08/2025)

IEM-POS-08/2025	
RESOLUCIÓN IEM	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDNARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEM-POS-08/2025
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de junio de 2025
RESUELVE	
EFFECTOS	TERCERO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Michoacán, una multa de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que equivale a \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N) en los términos y condiciones establecidos en el considerando Décimo.
CONSULTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Mediante oficio IEM-DEAPyPP-250/2025, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informará si la resolución en cuestión ha causado firmeza.
RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESA	El 26 de junio, en atención a dicha solicitud, mediante oficio IEM-SE-CE-795/2025, la Secretaría Ejecutiva informó que la resolución emitida dentro del expediente IEM-POS-08/2025 se encuentra firme.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$11,314.00
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Julio 2025

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

17. MC (INE/CG1974/2024)

	INE/CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024
	RESUELVE
	(...)
	SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.6 de la presente Resolución, se impone a Movimiento Ciudadano , las sanciones siguientes:
EFFECTOS	a) 6 Faltas de carácter formal: 6_C1_MI, 6_C3_MI, 6_C4_MI, 6_C20_MI, 6_C27_MI y 6_C2_MI Una multa que asciende a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$6,514.20 (seis mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.). b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 6_C8_MI y 6_C17_MI <u>Conclusión 6_C8_MI</u> Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

17. MC (INE/CG1974/2024)

Conclusión 6 C17 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

c) 6 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 6_C6_MI, 6_C6Bis_MI, 6_C7_MI, 6_C8Bis_MI, 6_C16_MI y 6_C17Ter_MI.

Conclusión 6 C6 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$31,119.26 (treinta y un mil ciento diecinueve pesos 26/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C6bis MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$228.50 (doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C7 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,713.00 (seis mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C8Bis MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$132.30 (ciento treinta y dos pesos 30/100 M.N.)**.

17. MC (INE/CG1974/2024)

Conclusión 6 C16 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C17Ter MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de a **\$21,761.81 (veintiún mil setecientos sesenta y un pesos 81/100 M.N.)**.

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6_C18_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$173,712.00 (ciento setenta y tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**.

e) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: 6_C11_MI, 6_C22_MI y 6_C23_MI

Conclusión 6 C11 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C22 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de de **\$8,685.60 (ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**.

17. MC (INE/CG1974/2024)

Conclusión 6 C23 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,514.20 (seis mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.)**.

f) 2 faltas de carácter de fondo: 6_C10_MI y 6_C21_MI

Conclusión 6 C10 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,234.23 (cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C21 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,616.99 (once mil seiscientos dieciséis pesos 99/100 M.N.)**.

g) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 6_C9_MI y 6_C19_MI

Conclusión 6 C9 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C19 MI

17. MC (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$96,084.45 (noventa y seis mil ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)**.

h) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 6_C14_MI y 6_C28_MI

Conclusión 6 C14 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,951.45 (veintidós mil novecientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C28 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$28,385.41 (veintiocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.)**.

i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 6_C12_MI y 6_C26_MI

Conclusión 6 C12 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$21,836.58 (veintiún mil ochocientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.)**.

Conclusión 6 C26 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,633.68 (once mil seiscientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.)**.

17. MC (INE/CG1974/2024)

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 6_C7Bis_MI**

Conclusión 6 C7Bis MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 6_C13_MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$997.50 (novecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)**.

CONSULTA SISTEMA
RESPECTO A LA FIRMEZA
PROCESAL

Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra **pendiente de firmeza procesal**.

CONSULTA AL INE
RESPECTO A LA FIRMEZA

Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.

RESPUESTA INE

En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la Resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se ha revisado continuamente el mismo y a la fecha la resolución en comento no se encuentra aún registrada.

17. MC (INE/CG1974/2024)

SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 y IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informo que la resolución aún se encuentra en proceso de migración Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo a la fecha la resolución aun no se encuentra registrada en el Sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, mediante oficio IEM-P-1490/2025, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la Resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$478,192.56
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto 2025

18. MC (INE/CG1834/2024)

RESOLUCIÓN INE	INE/CG1834/2024 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO DE SU OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TINGÜINDÍN, ELVIA JUDITH OSEGUERA URENDA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/1790/2024/MICH
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	02 de agosto de 2024
RESUELVE	
EFECTOS	(...) TERCERO. Se impone al Partido Movimiento Ciudadano una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,840.42 (siete mil ochocientos cuarenta pesos 42/100 M.N.), en los términos del Considerando 5.3, de la presente resolución.
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	(...) Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña , el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 de mayo y 30 de junio de 2025, se verificó en el

18. MC (INE/CG1834/2024)

	Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$7,840.42

19. MC (INE/CG85/2025)

	INE/CG83/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	26 de febrero de 2025
	RESUELVE
EFFECTOS	(...) DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.16 correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Michoacán de Ocampo , de la presente Resolución, se imponen a Movimiento Ciudadano , las sanciones siguientes:

19. MC (INE/CG85/2025)

	a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6.17-C4-MC-MI.
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,265.51 (nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.). (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 27 de febrero, 27 de marzo 28 de abril, 12 de mayo de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento cuenta con firmeza procesal.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$9,265.51
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Junio 2025

MORENA

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

	INE/CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024
RESUELVE	
	(...)
	SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 33.7 correspondiente al partido MORENA de la presente Resolución, se imponen, las sanciones siguientes:
	a) 5 faltas de carácter formal: Conclusiones 7_C2_MI, 7_C11_MI, 7_C19_MI, 7_C25_MI y 7_C26_MI
	Una multa que asciende a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro , cuyo monto equivale a \$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) .
EFFECTOS	b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C21_M
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,599.90 (siete mil quinientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) .
	c) 4 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7_C5_MI 7_C14_MI, 7_C17_MI y 7_C18_MI
	<u>Conclusión 7_C5_MI</u>
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,358.57 (mil trescientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.) .
	<u>Conclusión 7_C14_MI</u>

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,132.13 (veintidós mil ciento treinta y dos pesos 13/100 M.N.)**

Conclusión 7 C17 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,003.05 (cuatro mil tres pesos 05/100 M.N.)**.

Conclusión 7 C18 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$148.81 (ciento cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.)**.

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C6_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$65,142.00 (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C20_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,954.26 (mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**.

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C7_MI

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,971.35 (cinco mil novecientos setenta y un pesos 35/100 M.N.)**

g) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7_C1_MI y 7_C12_MI

Conclusión 7 C1 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,055.24 (dos mil cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)**

Conclusión 7 C12 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,215.00 (mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)**

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C9_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$897.59 (ochocientos noventa y siete pesos 59/100 M.N.)**

I) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7_C10_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$54,873.37 (cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 37/100 M.N.)**

j) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7_C8_MI y 7_C24_MI

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Conclusión 7 C8 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$749.25 (setecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.)**.

Conclusión 7 C24 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,311.16 (dos mil trescientos once pesos 16/100 M.N.)**

k) 2 faltas carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 7_C3_MI y 7_C15_MI**

Conclusión 7 C3 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$38,907.63 (treinta y ocho mil novecientos siete pesos 63/100 M.N.)**

Conclusión 7 C15 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$19,281.39 (diecinueve mil doscientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.)**

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.12** de la presente Resolución, se impone a la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán**, las sanciones siguientes:

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

a) 6 Faltas de carácter de forma: Conclusiones 9.1_C1_MI, 9.1_C9_MI, 9.1_C14_MI, 9.1_C26_MI, 9.1_C28_MI y 9.1_C34_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una multa que asciende a **29 (veintinueve) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, equivalente a \$3,148.53 (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.).**

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C20_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8,363.04 (ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.).**

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C29_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 261,002.28 (doscientos sesenta y un mil dos pesos 28/100 M.N.).**

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C23_MI

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25%** (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$28,412.21 (veintiocho mil cuatrocientos doce pesos 21/100 M.N.)**.

e) 9 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.1_C2_MI, 9.1_C2Ter_MI, 9.1_C3_MI, 9.1_C4_MI, 9.1_C5_MI, 9.1_C17_MI, 9.1_C18Bis_MI, 9.1_C19_MI y 9.1_C22_MI

Conclusión 9.1 C2 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25%** (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$41,167.50 (cuarenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C2Ter MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$245.69 (doscientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C3 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,679.32 (cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C4 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,522.29 (once mil quinientos veintidós pesos 29/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C5 MI

Por lo que respecta al Partido del Trabajo

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,698.46 (tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C17 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$26,910.83 (veintiséis mil novecientos diez 83/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C18Bis MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$7,640.57 (siete mil seiscientos cuarenta pesos 57/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C19 MI

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$67,464.91 (sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C22 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$154,376.14 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 14/100 M.N.)**.

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C6_MI y 9.1_C24_MI

Conclusión 9.1 C6 MI.

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$64,816.29 (sesenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 29/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C24 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$108,027.15 (ciento ocho mil veintisiete pesos 15/100 M.N.)**.

g) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C8_MI y 9.1_C10_MI

Conclusión 9.1 C8 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$25,622.52 (veinticinco mil seiscientos veintidós pesos 52/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C10 MI

(...)

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,474.24 (tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)**.

h) 2 faltas de carácter de fondo: 9.1_C7_MI y 9.1_C27_MI

Conclusión 9.1 C7 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C27 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 1,737.12 (mil setecientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.)**.

i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C25_MI

(...)

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,845.69 (mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)**.

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C15_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$339.24 (trescientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.)**.

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C11_MI

Conclusión 9.1_C11_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$295.43 (doscientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.)**.

l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9.1_C12_MI

(...)

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,667.89 (nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.)**.

m) 3 faltas de carácter sustancial o de forma: 9.1_C2Bis_MI, 9.1_C18_MI y 9.1_C21_MI

Conclusión 9.1 C2Bis MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$18,527.76 (dieciocho mil quinientos veintisiete pesos 76/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C18 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$39,756.46 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.)**.

Conclusión 9.1 C21 MI

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$136.51 (ciento treinta y seis pesos 51/100 M.N.)**.

n) 1 falta de carácter sustancial o fondo: **Conclusión 9.1_C13_MI**

(...)

Por lo que respecta al Partido Morena

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$90,412.95 (noventa mil cuatrocientos doce pesos 95/100 M.N.)**.

(...)

CONSULTA SISTEMA
RESPECTO A LA FIRMEZA
PROCESAL

Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra **pendiente de firmeza procesal**.

20. MORENA (INE/CG1974/2024)

CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la Resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se ha revisado continuamente el mismo y a la fecha la resolución en comento no se encuentra aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 y IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informo que la resolución aún se encuentra en proceso de migración Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo a la fecha la resolución aun no se encuentra registrada en el Sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, mediante oficio IEM-P-1490/2025, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la Resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,218,948.77
EJECUCIÓN DE LA SANCION	Agosto 2025

21. MORENA (INE/CG2486/2024)

	INE/CG2486/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de diciembre de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de enero de 2025
	RESUELVE
	(...)
EFFECTOS	OCTAVO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 29.8 de la presente Resolución, se impone a la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, las sanciones siguientes: a) 1 Falta de carácter de forma: 9.1_C1_MI Por lo que respecta al Partido Morena Una multa que asciende a 7 (siete) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, equivalente a \$759.99 (setecientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos

21. MORENA (INE/CG2486/2024)

	de Campaña, el 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$759.99

22. MORENA (INE/CG86/2025)

	INE/CG86/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	26 de febrero de 2025
EFFECTOS	RESUELVE
	(...)

22. MORENA (INE/CG86/2025)

	DECIMO SEPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 19.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena, las sanciones siguientes: a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 17-C3-MORENA-MI y 7.17-C4- MORENA-MI. Una multa equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés, equivalente a \$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.). b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C6-MORENA-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$120.41 (ciento veinte pesos 41/100 M.N.). c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C9-MORENA-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,241.32 (tres mil doscientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.). (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 27 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 de mayo y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento cuenta con firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$5,436.53

23. MORENA (INE/CG186/2025)

	INE/CG186/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DULCE MARÍA PEÑA ÁLVAREZ, ASPIRANTE Y/O PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COFUTF/239/2024/MICH
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	25 de febrero de 2025
	RESUELVE
	(...)
EFFECTOS	SEGUNDO. De conformidad con el Considerando 7 en relación con los razonamientos expuestos en el Considerando 5, apartado A de la presente resolución, se impone al Partido Morena, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). TERCERO. De conformidad con el Considerando 8 en relación con los razonamientos expuestos en el Considerando 5, Apartado B de la presente resolución, se impone al Partido Morena, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,262.00 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). (...)

23. MORENA (INE/CG186/2025)

CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 26 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 de mayo y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$13,119.00

24. MORENA (TEEM-PES-VPMG-008/2025)

RESOLUCIÓN TEEM	SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM-PES-VPMG-008/2025
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de marzo de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	25 de marzo de 2025
EFFECTOS	V. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. ... Sanción por imponer. Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente los bienes jurídicos tutelados y la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro que también pudiera afectar los partidos que conformaron la coalición una multa de treinta UMAS, equivalente a \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional). .. Forma de cobro de la multa impuesta. A efecto de hacer efectiva la sanción impuesta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral, una vez que quede firme la presente

24. MORENA (TEEM-PES-VPNG-008/2025)

	sentencia, hágase del conocimiento del Consejo General del IEM la imposición de la multa mencionada, a efecto de que en la siguiente ministración que por concepto de financiamiento público ordinario le corresponda a cada uno de los partidos denunciados realice en una sola exhibición el descuento respectivo, debiendo informar de ello dentro de los tres días siguientes al efectivo cobro. VII. RESOLUTIVOS ... SEGUNDO. Se impone una multa a los partidos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México en los términos señalados.
NOTIFICACIÓN DE REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA	El 29 de mayo, mediante oficio IEM-SE-CE-559/2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informó a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos que la multa impuesta al partido político Morena, fue revocada mediante sentencia emitida por la Sala Regional Correspondiente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio General identificado con la clave ST-JG-38/2025.

25. MORENA (INE/CG377/2025)

	INE/CG377/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/154/2019
FECHA DE RESOLUCIÓN	24 de abril de 2025 28 de abril de 2025

25. MORENA (INE/CG377/2025)

FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	
RESUELVE	
(...)	
EFFECTOS	SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 6.3 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se impone al Partido Morena, la sanción siguiente: Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$204,624.00 (doscientos cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 12 de mayo y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$204,624.00

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN

26. PRDM (INE/CG2482/2024)

INE/CG2482/2024	
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE SU OTORRA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN IRIMBO, AZUCENA RUÍZ ALANÍS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/2482/2024/MICH
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de diciembre de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	24 de diciembre de 2024
RESUELVE	
EFFECTOS	(...) TERCERO. De conformidad a los razonamientos expuestos en el Considerando 5.4 de la presente resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) .
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña , el 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 de mayo y 30 de junio de 2025, se verificó

26. PRDM (INE/CG2482/2024)

	en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$2,784.00

27. PRDM (INE/CG2486/2024)

	INE/CG2486/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
FECHA DE RESOLUCIÓN	20 de diciembre de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de enero de 2025

RESUELVE

EFFECTOS	(...) TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 29.3 de la presente Resolución, se imponen al Partido de la Revolución Democrática las sanciones siguientes: a) 3 Faltas de carácter formal: Conclusiones 03_C1_MI, 03_C4_MI y 03_C8_MI
----------	--

27. PRDM (INE/CG2486/2024)

	Una multa que asciende a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.). b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 03_C2_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12,733.44 (doce mil setecientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.). c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 03_C10_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$663.00 (seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 03_C3_MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,994.22 (cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.).
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$21,647.76

28. PRDM (INE/CG45/2025)

	INE/CG45/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE LA OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, MICHOACÁN, AZUCENA RUÍZ ALANÍS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/2483/2024/MICH
FECHA DE RESOLUCIÓN	30 de enero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	05 de febrero de 2025
	RESUELVE
EFFECTOS	(...) CUARTO. En términos del Considerando 9 de la presente Resolución se impone al Partido de la Revolución Democrática una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,188.20 (mil ciento ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.) (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña , el 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril y 12 de mayo de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento cuenta con firmeza procesal.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,188.20

28. PRDM (INE/CG45/2025)

EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Junio 2024
-------------------------	------------

29. PRDM (INE/CG82/2025)

	INE/CG82/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	26 de febrero de 2025

RESUELVE

EFFECTOS	(...) DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 19.2.15 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal del estado de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes: a) 3 faltas de carácter formal: Conclusiones 3.17-C1-PRD-MI, 3.17-C5-PRD-MI y 3.17-C7-PRD-MI.
----------	--

29. PRDM (INE/CG82/2025)

	Una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés, equivalente a 3,112.20 (tres mil ciento doce pesos 20/100 M.N.). b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 3.17-C3-PRD-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$680,829.87 (seiscientos ochenta mil ochocientos veintinueve pesos 87/100 M.N.) c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 3.17-C8-PRD-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$198,000.01 (ciento noventa y ocho mil pesos 01/100 M.N.) d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 3.17-C2-PRD-MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,620.00 (diez mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 3.17-C6-PRD-MI Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$36,840.04 (treinta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 04/100 M.N.) (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos

29. PRDM (INE/CG82/2025)

	de Campaña, el 27 de febrero, 27 de marzo 28 de abril y 12 de mayo de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento cuenta con firmeza procesal.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$ 929,402.12
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Junio y julio 2025
MONTO COBRADO EN JUNIO	\$531,944.56
MONTO A COBRAR EN LA MINISTRACIÓN DE JULIO	\$397,457.56

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

	INE/ CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024

30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

RESUELVE

DÉCIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.1** de la presente Resolución, se impone **Salvador Cortés Espíndola** la sanción siguiente:

- a) 3 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 10.1_C5_MI, 10.1_C13_MI, 10.1_C14_MI.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C7_MI.**
- c) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 10.1_C2_MI, 10.1_C3_MI, 10.1_C8_MI, 10.1_C9_MI y 10.1_C10_MI.**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C12_MI.**
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C4_MI.**
- f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C1_MI.**

EFFECTOS

Una multa equivalente a **217 (doscientas diecisiete) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro**, misma que asciende a la cantidad de **\$23,559.69 (veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.).**

DÉCIMO CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.2** de la presente Resolución, se impone **Víctor Alfonso Mota Herrera** la sanción siguiente:

- a) 3 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 10.2_C6_MI, 10.2_C12_MI y 10.2_C13_MI.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C4_MI.**
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C5_MI.**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C9_MI.**

30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

-
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C14_MI.**
 - f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 10.2_C3_MI y 10.2_C11_MI.**
 - g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **10.2_C2_MI**

Una multa equivalente a **154 (ciento cincuenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro⁷**, misma que asciende a la cantidad de **\$16,719.78 (dieciséis mil setecientos diecinueve pesos 78/100 M.N.).**

DÉCIMO QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.3** de la presente Resolución, se impone a **Conrado Paz Torres**, la sanción siguiente:

- a) 4 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 10.3_C3_MI, 10.3_C4_MI, 10.3_C11_MI y 10.3_C12_MI.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C1_MI.**
- c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 10.3_C2_MI, 10.3_C8_MI y 10.3_C9_MI**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C7_MI**
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C14_MI**
- f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C10_MI**
- g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C6_MI.**

Una una multa equivalente a **6 (seis) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro**, misma que asciende a la cantidad de **\$651.42 (seiscientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.).**

(...)

⁷ Equivalente a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.5** de la presente Resolución, se impone a **Jorge Cacari Alejos**, la sanción siguiente:

- a) 1 Falta de carácter formal: Conclusiones **10.5_C9_MI**.
- b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **10.5_C3_MI** y **10.5_C11_MI**.
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **10.5_C8_MI**.
- d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **10.5_C1_MI** y **10.5_C5_MI**.
- e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **10.5_C2_MI** y **10.5_C6_MI**.

Una **multa** equivalente a **59 (cincuenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro**, misma que asciende a la cantidad de **\$6,405.63 (seis mil cuatrocientos cinco pesos 63/100 M.N.)**.

DÉCIMO OCTAVO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.6** de la presente Resolución, se impone a **Carlos Alejandro Bautista Tafolla**, la sanción siguiente:

- a) 2 Faltas de carácter formal: Conclusiones **10.6_C6_MI** y **10.6_C15_MI**.
 - b) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C8_MI**
 - c) 1 falta de carácter de fondo: **10.6_C2_MI** y **10.6_C11_MI**
 - d) 4 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.6_C3_MI**, **10.6_C4_MI**, **10.6_C12_MI** y **10.6_C13_MI**.
 - e) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C9_MI**.
 - f) 2 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.6_C5_MI** y **10.6_C14_MI**
 - g) 1 falta de carácter de fondo: **10.6_C16_MI**
 - h) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C10_MI**.
-

30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

i) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C1_MI**.

Una multa equivalente a **324 (trescientos veinticuatro)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, misma que asciende a la cantidad de **\$35,176.68 (treinta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 68/100 M.N.)**.

(...)

VIGÉSIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.8** de la presente Resolución, se impone a **Carlos Alberto Manzo Rodríguez**, la sanción siguiente:

- a) 2 Faltas de carácter forma: Conclusiones **10.8_C3_MI** y **10.8_C12_MI**.
 - b) 2 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.8_C1_MI** y **10.8_C10_MI**.
 - c) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C11_MI**.
 - d) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C6_MI**.
 - e) 1 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.8_C2_MI**
 - f) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C5_MI**.
 - g) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C7_MI**.
 - h) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C9_MI**.
 - i) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C8_MI**

 - j) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C14_MI**
-

30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

	Una multa equivalente a 13 (trece) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro , misma que asciende a la cantidad de \$1,411.41 (mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.) .
	(...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Ejecución del Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Electorales Jurisdiccionales Electorales del Ámbito Federal y Local; así como para el Registro y Seguimiento del Reintegro o Retención de los Remanentes no Ejercidos del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril y 12 de mayo de 2025, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones implementado por el INE, que la Resolución en comento se encuentra pendiente de firmeza procesal .
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la Resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, sin embargo, se ha revisado continuamente el mismo y a la fecha la resolución en comento no se encuentra aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la Resolución no se encuentra aún registrada en el Sistema Informático de Sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 y IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	En atención a dicha solicitud, el 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, informo que la resolución aún se encuentra en proceso de migración Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes, derivado

30. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

	de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encuentra firme; sin embargo a la fecha la resolución aun no se encuentra registrada en el Sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, mediante oficio IEM-P-1490/2025, firmado por el Consejero Presidente de este Instituto, se consultó al INE si se puede proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando está no se encuentre registrada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Retención de Remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	En atención a la consulta realizada al INE, mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la Resolución INE/CG1974/2024 se encuentra firme y se considera viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.

CONSULTA DEL OTORORA CANDIDATO INDEPENDIENTE CARLOS ALBERTO MANZO RODRÍGUEZ

El 25 de junio de 2025, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito firmado por el C. Vicente García Luna Representante Legal de “La Sombreriza Michoacana A.C.”, mediante el cual solicitó lo transcrito a continuación:

“PRIMERO. Por medio de este solicito los montos de la multa o multas impuestas al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez, dentro de la resolución número INE/CG1974/2024, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 22 de junio de 2024, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo, o cualquier otra multa que se tuviera conocimiento y señale para tal efecto el medio y la forma de pago de la misma.

SEGUNDO. Asimismo, solicito el monto y el número de cuenta para realizar el reintegro del importe que no se erogaron por parte del C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez en el paso proceso Electoral

Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo para la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán.”

En este sentido, mediante oficio IEM-DEAPyPP-267/2025, se le informó que conforme al punto resolutivo VIGÉSIMO de la Resolución INE/CG1974/2024, se impuso una **multa** al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez, por la cantidad de **\$1,411.41 (mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.)**. Asimismo, se le notificaron los datos de la cuenta bancaria del Instituto, a la cual deberá realizar el pago de la misma.

Por lo que ve al reintegro de los remanentes no ejercidos, de conformidad con la conclusión 10.8_C13_MI de la Resolución INE/CG1974/2024, el Instituto Nacional Electoral, determino que el C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez, deberá realizar la devolución del **remanente no ejercido** para gastos de campaña del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por el monto de **\$368,318.86 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 86/100 m.n.)**, como se muestra a continuación:

Cons.	Sujeto Obligado	Número de Conclusión del Dictamen	Conducta en específico
4	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	10.8_C13_MI	Derivado que en el oficio de errores y omisiones se le notificó el saldo del remanente a reintegrar y considerando que se le otorgó la garantía de audiencia en la confronta realizada correspondiente al oficio de errores y omisiones, se considera dar vista al Organismo Público Local del estado de Michoacán, con respecto al saldo del Financiamiento Público otorgado y no ejercido, para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique la devolución de los recursos.

Id Contabilidad	Entidad	Ámbito	Sujeto Obligado	Financiamiento Público para campaña	Gastos del Candidato independiente							Saldo a Reintegrar
					Gastos de campaña candidaturas	Adquisiciones de Activo Fijo	Total de gastos	Aportaciones privadas en especie (simpatizantes y del candidato)	Gastos con financiamiento público	Ajustes realizados	Gastos realizados de las candidaturas independientes	
20527	MICHOACÁN	LOCAL	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	\$1,486,053.39	\$1,155,390.33	\$ -	\$1,155,390.33	\$37,655.80	\$1,117,734.53		\$1,117,734.53	\$368,318.86

Dicho reintegro de los Remanentes deberá realizarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de conformidad con los artículos 11, segundo párrafo, inciso b), y 13 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Por lo que se le informó que se encuentra en proceso la solicitud de los datos de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán a la cual deberá realizarse el reintegro.

Siendo así, una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán informe los datos a este Instituto, le serán notificados a efecto de que realice el reintegro correspondiente, en los términos legales referidos.

LICDA. LAURA ESTRADA ESTRADA
SECRETARÍA TÉCNICA EN FUNCIONES
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN